



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.008.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.

Visto y admitido el escrito de solicitud de acceso a la información, recibido en esta Unidad el día ocho de enero de dos mil quince, identificado con el número 008, firmado por [REDACTED] quien firma dicha solicitud en calidad de [REDACTED] de la [REDACTED] mediante el cual solicita información sobre los proyectos de construcción que se están ejecutando y sobre los proyectos que van a ejecutarse en el Plan de Trabajo de este Ministerio para el año dos mil quince; asimismo, proporcionó formato digital de cuadro según el cual requiere la información.

#### CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 008 por medio de correo electrónico de fecha ocho de enero del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada mediante Memorando de referencia DGEA 028/2015, de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, expresó que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, informa que para el año dos mil quince, dicha Dirección General no cuenta con un detalle de proyectos de construcción a realizar, ya que las mismas van surgiendo conforme a las necesidades de las diferentes dependencias que conforman este Ministerio en el transcurso del año; asimismo, que no se tienen obras en proceso que se hayan iniciado en el año dos mil catorce.



Adicionalmente, se trasladó la solicitud de información por medio electrónico el día nueve de enero de los corrientes al Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, las Direcciones Generales de Aduanas, Tesorería, Impuestos Internos, del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, a efecto de que se identificará si dentro de los planes de trabajo de cada Dependencia existen proyectos de construcción o infraestructura a realizarse en el presente año en relación a lo requerido por el ciudadano, debiendo remitir la información que fuere pertinente en el formato facilitado por el solicitante.

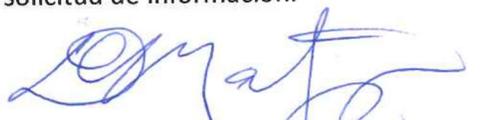
Al respecto, las Direcciones Generales de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental, respondieron por medio electrónico el día nueve del presente año manifestando que no hay proyectos en ejecución, así mismo a la fecha no hay programados para el presente año en los respectivos planes operativos.

El Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, respondieron por medio electrónico el día doce de enero de los corrientes, manifestando que no contemplan proyectos de construcción en sus planes de trabajo y que los proyectos de construcción los maneja la Secretaría de Estado.

La Dirección General del Presupuesto manifestó por medio de correo electrónico el veinte de enero del presente año que en dicha Dirección General no existen obras en ejecución o planificadas ejecutarse para este año que hayan de ser administradas por la referida Dirección.

La Dirección General de Aduanas mediante correo electrónico de fecha veintiuno de enero de los corrientes, remitió un archivo digital con los proyectos que van a ejecutarse, según la programación de dicha Dirección General para el año dos mil quince.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículo 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a por [REDACTED] a la información pública de los proyectos de construcción que van a ejecutarse en el año dos mil quince según la programación de la Dirección General de Aduanas; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico el archivo digital que contiene la información antes relacionada; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su escrito de solicitud de información.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

